

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LOS VILLARES (JAEN).

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Es objeto del presente Pliego la adjudicación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público de propiedad municipal destinado a Bar de la piscina municipal, ubicado en el recinto de la piscina municipal, en la calle García Lorca S/N de Los Villares, inscrito en el Inventario Municipal bajo el número 156, bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones técnicas redactado por el Arquitecto técnico municipal.

El valor del dominio público objeto de ocupación por el inmueble es el siguiente: CIENTO CATORCE QUINIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (114.503,76 euros).

El adjudicatario tiene la posibilidad de utilizar el espacio al aire libre como terraza, previa comunicación al Ayuntamiento.

En ningún caso el concesionario podrá alegar desconocimiento del estado de la instalación y solicitar reclamación alguna por tal motivo.

El uso y destino del bar de la piscina municipal será el siguiente: Establecimiento público FIJO, catalogado, según ANEXO Decreto 155/2018 como III.2.7.B) ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA CON MUSICA (antiguo Bar con música), siendo: "b) Establecimientos de hostelería con música. Establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería"

Las características técnicas del local son las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El bar se entrega en las condiciones en las que se produzca el acta de ocupación por el futuro concesionario, siendo de cuenta del adjudicatario las labores de limpieza y puesta a punto del mismo para el ejercicio de la actividad, incluidas las obras de remodelación que estime conveniente realizar en el mismo, previa autorización municipal o de otros organismos competentes, sin que el Ayuntamiento abone ningún tipo de contraprestación; asimismo los costes que las citadas labores actuaciones supongan para los adjudicatarios, en ningún momento deparará minoración alguna del canon a satisfacer a este Ayuntamiento.

Desde el momento de la adjudicación del uso privativo del bar de la piscina municipal, mediante la concesión al licitador que resulte adjudicatario del mismo se le otorga y reconoce el derecho en exclusiva a la utilización del bar y a la explotación de la actividad sin que se prevea la cesión del uso, sin perjuicio de los acuerdos que con la Administración se pudieran formalizar.

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

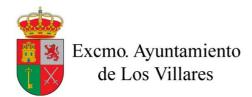
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com







2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN.

La calificación jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa del uso privativo de bienes dominio público, y se regirá en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por la legislación patrimonial, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de Desarrollo, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y en la medida que no contradiga la legislación estatal básica y autonómica de desarrollo el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), en concordancia con lo establecido en el art. 4 de la LCSP, y se aplicarán con carácter subsidiario los principios de la citada LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y de derecho privado.

En cuanto a sus efectos, modificación, cumplimiento y extinción, se regirá por el Derecho privado.

El uso privativo de bienes dominio público está sujeto a concesión administrativa en razón de lo establecido en el artículo 58.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 86.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El desconocimiento del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Tienen carácter contractual, además del presente Pliego, y del Pliego de prescripciones técnicas, los documentos que integran la proposición del adjudicatario. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Administrativas.

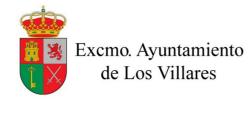
El otorgamiento de la concesión deberá llevarse a cabo previa licitación siendo necesario observar las reglas de publicidad y el régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con los artículos 4 y 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la concesión sobre bienes de dominio público está excluida del ámbito de aplicación de esta ley rigiéndose por sus normas especiales anteriormente citadas.

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com





- 3.1.- El órgano competente para la adjudicación de la concesión será la Alcaldía del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado noveno, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al tratarse de una concesión demanial cuyo presupuesto base de licitación no supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.
- 3.2.- La Alcaldía tiene la facultad para adjudicar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

El concesionario viene obligado a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento de Los Villares el canon que resulte de su oferta.

La presente concesión no origina gastos para la Administración.

El canon anual objeto de licitación a sufragar por el adjudicatario, será como mínimo de 6.234 euros/anuales conforme determina el informe técnico de valoración suscrito por el Sr. Técnico municipal.

El devengo se producirá a partir de la formalización de la concesión.

El canon se ingresará en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento designe al efecto, en el mes de septiembre de cada año, sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

No obstante, a solicitud del adjudicatario, se podrá abonar el canon mensual o trimestralmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

La falta de ingreso del adjudicatario en el plazo fijado o la renuncia a la adjudicación significaría la pérdida de la garantía definitiva, la extinción de la concesión y, en su caso, la reclamación de los daños y perjuicios. En ningún caso tendrá derecho el adjudicatario a rebaja, condonación o moratoria en el pago de la renta pactada.

La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes a las faltas muy graves.

Cualquier impuesto que grave esta concesión será independiente al precio de adjudicación, y será por cuenta del concesionario.

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

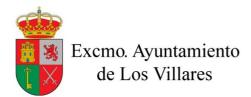
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5





5.- RIESGO ECONÓMICO.

La explotación será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

6.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

6.1.- La duración de la concesión será de DOS (2) años, siendo susceptible de DOS (2) prórrogas de UN (1) año cada una de ellas, por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se mantengan las condiciones actuales y se considere que la explotación es correcta. La prórroga deberá solicitarse con carácter previo a la finalización del plazo inicial y deberá formalizarse en documento administrativo.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

- 6.2.- Aunque el plazo de la concesión comenzará a contar a partir de su formalización, en el supuesto de imposibilidad de inicio de la explotación del bar por fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será el de puesta en funcionamiento de la instalación.
- 6.3.- No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de cumplirse el plazo si se dieran circunstancias que así lo aconsejaran.

La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

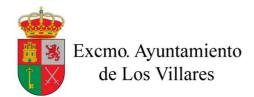
Antes del inicio se levantará acta con la asistencia del responsable municipal del Ayuntamiento, del titular adjudicatario, expresándose en la misma, en su caso, que el bar cumple con todos los requisitos expuestos en el presente pliego y en la normativa vigente para su puesta en funcionamiento. Esta acta deberá levantarse dentro un mes a contar de la fecha del acuerdo de adjudicación de la concesión.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La concesión se adjudicará conforme a los criterios de la normativa de bienes, será objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento y a la licitación, podrá concurrir cualquier empresario, siempre que en él concurran los requisitos de capacidad para poder licitar, especificados en el presente Pliego.

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com





La adjudicación de la concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en el artículo 93.1, de carácter básico, de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, se efectuará en régimen de concurrencia, mediante licitación pública, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y forma de concurso, en atención a lo establecido en el art. 58,2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación de la concesión serán los siguientes:

➤ MAYOR OFERTA ECONÓMICA CANON MINIMO 6.234 € ANUALES (Hasta un máximo de 7 puntos)

Se valorará de la siguiente forma:

- A la propuesta que presente el canon más alto, le corresponderá la máxima puntuación, es decir, 7 puntos.
- El resto será valorado con 6 puntos la segunda mayor oferta, 5 la tercera, y así sucesivamente.
- Se otorgará O puntos a la oferta que no mejore el canon al alza.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe inferior a 6.234 €/año.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Hasta un máximo de 3 puntos)

- A la propuesta que presente la mejor oferta, le corresponderá la máxima puntuación, es decir, 3 puntos.
- El resto de las ofertas de manera proporcional.

(Se valorará, adecuación y mejora de instalaciones interiores y exteriores, así como, mejoras en la prestación del servicio de bar que redunden en el beneficio de los

Plaza Fernando Feijoo, 1 23

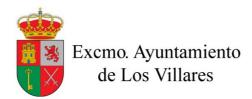
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5



usuarios. Las mejoras ofertadas deberán contener plazo de ejecución, y memoria explicativa de las mismas, para poder ser valorada adecuadamente)

- Se otorgará 0 puntos a la oferta que no presente mejora alguna en este criterio.
- En caso de empate en la puntuación, el desempate se producirá a favor de aquel que haya formulado la mayor oferta económica.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

a) Aptitud y capacidad: Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia conforme lo establecido en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Solvencia:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno a varios de los medios siguientes: Declaraciones apropiadas de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. El seguro de indemnización debe de ser igual o superior al tipo de licitación de la presente concesión.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Aportación de una relación de los trabajos realizados en el ejercicio de actividad de hostelería durante al menos dos años naturales completos en los cinco últimos años. Dicha relación deberá incluir importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Quedarán excluidos de la licitación los empresarios que no acrediten disponer del mínimo de solvencia económica y/o técnica exigida para la ejecución de la concesión.

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

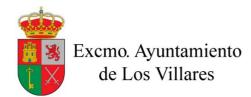
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5





9.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.losvillares.com.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Lugar y plazo de presentación.

En el perfil de contratante del órgano de contratación www.losvillares.com, se publicará el anuncio de licitación de la concesión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano de Selección o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva, se presentarán físicamente en el Registro General del Ayuntamiento, en horario del registro general del Ayuntamiento, o en cualquier de los modos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el **plazo de VEINTE (20) días naturales** siguientes al día de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, www.losvillares.com. No obstante, si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, el plazo de finalización se trasladará al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com

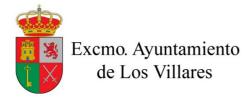


EXPEDIENTE :: 2022BIE 000001

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Fecha: 10/02/2022

Hora: 00:00



fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Cuando se presenten por correo, se dirigirán a la oficina de Registros (Registro General del Ayuntamiento de Los Villares, Plaza Fernando Feijoo, s/n, Los Villares (Jaén), y deberá justificarse la fecha y hora de imposición en la oficina de Correos anunciando la remisión de su oferta dentro del plazo reseñado, mediante correo electrónico a la dirección: ayuntamiento@losvillares.com (adjuntando en todo caso el documento acreditativo correspondiente).

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los documentos incluidos en el sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

2.- Exposición del expediente

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles (de lunes a viernes) de 8 a 15 horas.

3.- Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en un único sobre cerrado en el que deberá figurar la siguiente inscripción: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACION DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES". Este sobre deberá figurar externamente la firma del presentador, así como la identificación completa del licitador: Nombre, domicilio, número de teléfono, y correo electrónico a efecto de comunicaciones.

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

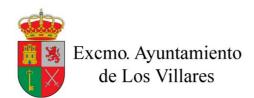
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5





Dentro de este sobre se introducirán **DOS (2) SOBRES cerrados y firmados** por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible el número del sobre y su denominación (si no consta referencia alguna será motivo de exclusión):

- SOBRE nº 1: Documentación administrativa y documentación valorable mediante un juicio de valor.
- SOBRE nº 2: Proposición valorable de manera automática o mediante aplicación de fórmula.

SOBRE № 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Los licitadores deberán presentar en el sobre señalado con el número 1, según el siguiente detalle ordenado numéricamente incorporándose los siguientes documentos:

A. Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionados con el expediente, salvo que la misma sea la que figure en la Declaración Responsable.

B. Declaración responsable.

Se incluirá una declaración responsable firmada (preferentemente por medios electrónicos) por el licitador o su representante, y de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo I al presente Pliego, en la que el licitador ponga de manifiesto y suscriba bajo su responsabilidad lo indicado en dicho modelo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

C. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en UTE para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso de constituirse formalmente en UTE en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com

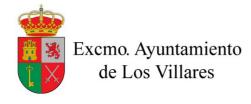


EXPEDIENTE :: 2022BIE 000001

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Fecha: 10/02/2022

Hora: 00:00



constituirse formalmente en unión temporal y de designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su Declaración Responsable.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una UTE, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato.

En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

D. Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial, en su caso (Anexo I).

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

E. Cesión de información tributaria.

El licitador podrá autorizar al Ayuntamiento de Los Villares para solicitar a la Agencia estatal de la Administración tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y para emitir certificado en el que se constate si el interesado se encuentra al corriente o no en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Los Villares.

En este caso, deberá cumplimentar el Anexo II. En tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 13.

F. Proposición valorable mediante juicio de valor. Se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor contenidos en la cláusula 8ª. (MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO).

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

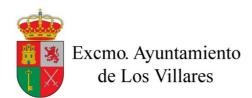
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5





El sobre nº 1 no deberá contener información referente a la proposición económica objeto del sobre nº 2, siendo motivo de exclusión del procedimiento a los licitadores que incluyan cualquier información, referencia o documentación de los mismos en el sobre nº 1. de contratación.

SOBRE № 2: PROPOSICIÓN VALORABLE DE MANERA AUTOMÁTICA O MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA.

Los licitadores deberán presentar en el **sobre señalado con el número 2**, según el siguiente detalle:

Deberá introducirse la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática o por aplicación de fórmulas.

La oferta económica a incluir en este sobre deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo III de este Pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, y la valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de los interesados a los que se seleccionará para valorar su oferta, así como para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.

Se procederá de la siguiente forma:

- Apertura del Sobre nº 1 "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa mediante juicio de valor". Concluido el plazo de presentación de ofertas, el órgano de selección procederá a la verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº 1, así como la propuesta técnica relativa a los criterios valorables mediante un juicio

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com

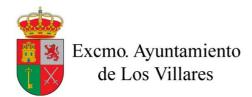
EXPEDIENTE :: 2022BIE 000001

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Fecha: 10/02/2022

Hora: 00:00





de valor. Si el órgano de selección observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará verbalmente y por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, y lo publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales y si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propia órgano de selección, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La subsanación del Sobre nº 1 deberá presentarse exclusivamente en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Los Villares, sito en la Plaza Fernando Feijoo, s/n de Los Villares.

El órgano de selección procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo. A continuación, el órgano de selección solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración en un plazo no superior a siete (7) días de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor determinados en la cláusula 8ª.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el sobre nº 2.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

 Apertura del Sobre nº 2 "Proposición valorable de manera automática y/o mediante la aplicación de fórmula".

Evacuado el informe sobre los criterios valorables mediante un juicio de valor, se procederá a la apertura en acto público del sobre nº 2 de los licitadores concurrentes.

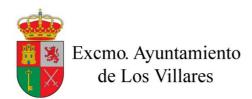
Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones valorables de manera automática o mediante la aplicación de fórmula deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la Secretaría del órgano de selección. Por la Presidencia del órgano de selección, en el día y hora señalado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y perfil del contratante, se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 8ª.

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com







A continuación, se realizará la apertura del sobre nº 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en la cláusula 8ª. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, gozarán de preferencia, en caso de empate, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, en orden a la propuesta, las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Si persistiera la igualdad entre las proposiciones como las de mejor relación calidad-precio, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, en orden a la propuesta, las empresas que dispongan con mayor porcentaje superior a lo establecido en el R.D.L. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en los párrafos anteriores. A tal efecto los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas cuando se verifique el empate.

El órgano de Selección clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, excluyendo a las ofertas que estimase que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

13.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

El órgano de selección una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables de manera automática y/o mediante la aplicación de fórmulas y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a requerir mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

EXPEDIENTE :: 2022BIE 000001

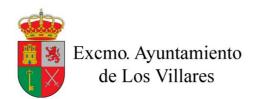
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Fecha: 10/02/2022

Hora: 00:00







oferta con mejor relación calidad-precio para que, **dentro del plazo** de **CINCO (5) días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que presente —por originales o copias compulsadas- la documentación justificativa acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, que podrán ser expedidas, si así se indica en el Anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y que deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento de Los Villares:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- 3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- 4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

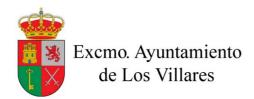
b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Los Villares

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com





Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Por el solicitante se facilitará un teléfono de contacto o una cuenta de correo electrónico para comunicar posibles deficiencias en la documentación aportada, susceptibles o no de subsanación, así como para la retirada del mismo.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

d) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por el Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Los Villares, justificativa de la inexistencia con este Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
 - No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego

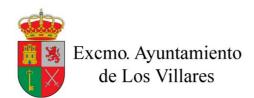
Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005

005 Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com







cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto original o copia compulsada de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa o certificación de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En su caso, las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

g) Garantía definitiva, por el 4% del del valor del dominio público objeto de la ocupación, que asciende a 4.580,15 €, de conformidad con lo establecido en el art. 60.h) del RBELA. La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

No procede la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio el mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que se establece en dos (2) meses a contar desde la finalización del contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de la concesión durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

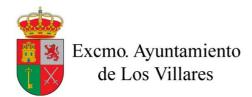
Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com







 h) Copia compulsada del seguro de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la explotación, así como una póliza de accidentes del contratista y personal colaborador, así como justificante del pago.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Una vez recibida y verificada la documentación requerida al licitador según la cláusula anterior, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com



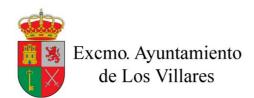
EXPEDIENTE :: 2022BIE 000001

Und. reg: REGISTRO GENERAL

Fecha: 10/02/2022

Hora: 00:00





No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta por no cumplimentar éste el requerimiento, dentro del plazo señalado, para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 13 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los candidatos o licitadores en la cantidad reflejada en la cláusula 23ª.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos (2) meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

15.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato en el plazo señalado, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13 del presente pliego.

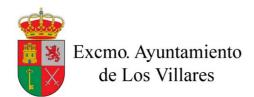
Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16.-GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com







El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación y cuantos gastos tengan relación con el expediente de contratación, tales como formalización de la concesión, tributos estatales, tasas y precios públicos municipales y gravámenes de toda clase. Así como los que sean necesarios para la adecuación y puesta en marcha de la actividad objeto de la concesión conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y DEL AYUNTAMIENTO.

El adjudicatario vendrá obligado a la explotación del Bar, a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones administrativo y prescripciones técnicas, instrucciones que pueda recibir del Ayuntamiento referentes a la correcta explotación del bar, así como las relativas a modificaciones en la forma de prestación el servicio aconsejadas por el interés público.

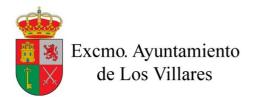
Son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

- a) A poner en funcionamiento el Bar, coincidiendo con la firma de la formalización de la concesión, manteniéndolo obligatoriamente abierto en época estival.
- b) A realizar por su cuenta las obras y reparaciones precisas para asegurar la plena utilización del bar, respondiendo de los deterioros causados por los usuarios.
- c) A permitir que el Ayuntamiento, por medio del personal que designe, pueda inspeccionar el estado de conservación del bar y la forma de prestar el servicio.
- d) A recabar del Ayuntamiento el previo permiso y autorización para cualquier obra o reforma que pretenda realizar, con la supervisión de los técnicos municipales.
- e) Deberá ejercer por sí mismo el servicio, atendiendo directamente la explotación de bar, sin que pueda traspasar o ceder el derecho de explotación en ningún caso, y sin perjuicio de la posibilidad de contratar laboralmente colaboradores.
- El adjudicatario deberá garantizar la prestación del servicio con los profesionales necesarios, debiendo éstos tener la titulación y/o conocimientos necesarios para la realización de este servicio. En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de esta concesión por el adjudicatario y el Ayuntamiento, siendo el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables con relación a su personal, en especial las referidas a su contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria.
- g) El servicio debe prestarse en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, observando todas las disposiciones vigentes aplicables al ejercicio de la actividad propia de explotación de bar.
 - En particular, el contratista y trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones están obligados a estar en posesión de certificación acreditativa de haber recibido curso formativo en materia de manipulación de alimentos, de conformidad con el marco legal sanitario vigente en la actualidad. La citada acreditación deberá ser aportada antes de

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com





la fecha del comienzo de la actividad. En caso de sustitución de trabajadores, se deberá dar asimismo traslado de la citada acreditación al Ayuntamiento.

- h) Tanto el contratista como el personal colaborador que contrate deberá estar en todo momento correctamente aseado y con vestimenta adecuado, y tratar a los usuarios del bar con la debida corrección y consideración.
- i) El adjudicatario deberá contratar a su cargo una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la explotación, así como una póliza de accidentes del contratista y personal colaborador.
- j) Deberá disponer de hojas oficiales de reclamaciones a disposición de los usuarios, en lugar visible y de fácil acceso, y deberá dar cuenta a este Ayuntamiento de toda reclamación que se presente.
- k) Está obligado al pago de todas las contribuciones e impuestos y tasas estatales y municipales que graven la actividad que se arrienda.
- Al equipamiento completo del bar con máquina de hielo, cámara de helados, incluyendo servicio de cocina, mesas y sillas en suficiente número para atender al público, y demás efectos que se precisen para la explotación del negocio por su cuenta y cargo, manteniéndolo en todo momento en perfectas condiciones de utilización, ornato y salubridad.
- m) A cumplir con la normativa vigente de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y a la normativa general que rija, en cada momento, en relación con la actividad a que se destina el bar, incluidas las fiscales
- n) A devolver las instalaciones, al término de la concesión, en perfectas condiciones de uso y conservación.
- o) El concesionario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones, así como de los daños causados a los usuarios por la actividad objeto de la concesión.
- p) A permitir la celebración de actividades culturales y de ocio organizadas por el ayuntamiento o consensuado por ambas partes.
- q) A abonar los suministros de energía eléctrica y de agua.

Por su parte, el Ayuntamiento se obliga a entregar la instalación con la dotación de suministro de agua y saneamiento, siendo todo lo necesario para la explotación que se adjudica y su puesta en funcionamiento por cuenta del adjudicatario.

18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

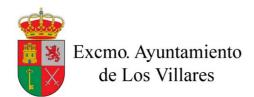
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5





Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

19.- LANZAMIENTO.

Extinguida la concesión por cualquier causa, el concesionario estará obligado a dejar libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, el espacio público y el inmueble objeto de utilización, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El concesionario dispondrá de un plazo de quince días, a partir de la fecha de extinción de la concesión o de la fecha que así se requiera para el desalojo y entrega del espacio público en condiciones óptimas de limpieza, uso, conservación y ornato públicos.

20.- REVERSIÓN.

El inmueble será siempre propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares y revertirá a ésta su pleno uso, junto con las instalaciones y obras que con autorización preceptiva realice el concesionario, por el transcurso del plazo fijado, por resolución de la concesión o extinción de la misma, debiéndose hacer entrega en perfecto funcionamiento y estado de conservación.

Al término del plazo fijado para esta concesión, todas las obras, infraestructuras e instalaciones afectas al contrato serán devueltas por el adjudicatario en las debidas condiciones de funcionamiento, uso y estado de mantenimiento, salvo las que no se hacen referencia en este Pliego. En este caso y en cualquiera otro que suponga la extinción del contrato, se producirá la reversión del material (excepto aquel que no esté inventariado), obras, instalaciones e infraestructuras adscritos al objeto del contrato, o que se hayan incorporado durante la vigencia de la misma con el carácter de reversibles y se procederá a confeccionar un inventario de las mismas en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias. En dicho inventario no podrá incluirse elemento alguno que no tenga un estado aceptable de uso, a juicio de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que sí obtenga dicha calificación o hacer frente al pago del mismo.

En cualquier caso, cuando el contrato sea resuelto por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin que ello suponga renuncia alguna a la indemnización que por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento pudiera determinarse, en la cuantía que exceda de dicha garantía.

La reversión se efectuará completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio.

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

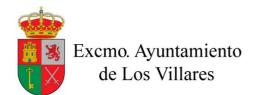
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com



EXPEDIENTE :: 2022BIE 000001



21.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada se extinguirá por las causas establecidas en la legislación vigente y en particular por:

- La caducidad por vencimiento del plazo de la concesión.
- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- Por desafectación del bien de dominio público.
- Por mutuo acuerdo entre la Administración y el concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad
- jurídica.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.

22.- OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Podrá considerarse que existe incumplimiento de las cláusulas contractuales y por tanto de la resolución del contrato, en los siguientes casos:

- a) Las así previstas en este Pliego.
- b) El incumplimiento, una vez firmada el Acta de Recepción, de la obligación de comenzar la concesión.
- c) El incumplimiento de presentar, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a aquel en que se formalice el contrato, la documentación requerida para el otorgamiento de la licencia municipal de actividad o de los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas, sin perjuicio de aquella otra que resulte necesaria para la obtención de los permisos de otras Administraciones Públicas, si fueran legalmente exigibles.
- d) El incumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos en los apartados anteriores b) y c) o el retraso por un plazo superior a tres meses, por causas ajenas a la Administración, en la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el comienzo de la explotación y de la concesión objeto del presente contrato.

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

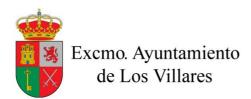
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5





- e) El rescate de la prestación por la Administración por razones de interés público para gestionarlo directamente.
- f) El Ayuntamiento podrá acordar, a propuesta de la Delegación de Parques y Jardines o Delegación competente, el rescate del contrato antes del cumplimiento de su plazo de vigencia si lo justificasen circunstancias de interés público mediante resarcimiento de los daños y perjuicios que se causaren al contratista, salvo el lucro cesante del tiempo que restare para la reversión.
- g) La supresión de la concesión por razones de interés público.
- h) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas muy graves llevará consigo la extinción de la prestación, y la subsiguiente reversión anticipada de las instalaciones al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización de ninguna clase, sin perjuicios de las penalidades a que pudiera dar lugar conforme a lo dispuesto en este Pliego.
- i) Falta de pago del canon por un plazo superior a tres meses.
- j) Subarriendo o cesión no consentidos.
- k) Obras no autorizadas.
- l) La no remisión al Ayuntamiento de Los Villares por el adjudicatario de relación detallada de subcontratistas o suministradores.
- m) Cuando se ejerzan usos no permitidos para el desarrollo objeto de la explotación de la actividad.
- n) El incumplimiento de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- o) No tener suscrito una póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros, así como del seguro del bien inmueble, debiendo acreditarse la vigencia anual de las pólizas mediante la presentación de los correspondientes recibos en el Registro General de la Corporación en el primer mes de cada año, de los años de concesión (también del periodo de prórroga en su caso), dirigidos a la Delegación de Parques y Jardines o Delegación competente.
- p) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- q) Por finalización del plazo de su vigencia.
- r) Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Los Villares y el contratista.
- s) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP-T.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá facultar al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine. El importe de la garantía

Plaza Fernando Feijoo, 1

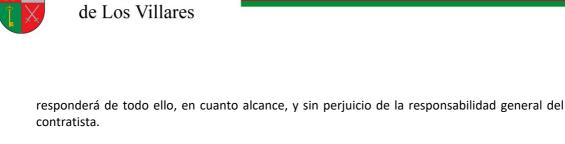
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com





El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justificasen razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, conforme a la legislación reguladora en la materia.

23.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Excmo. Ayuntamiento

En caso de renunciar al contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, antes de la adjudicación, se compensará a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, hasta un máximo del 10% del importe de dichos gastos. En ningún caso se compensará con un importe superior a cincuenta euros (50 €).

Cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación, el órgano de contratación, antes de la adjudicación podrá desistir del contrato, compensando a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, hasta un máximo del 10% del importe de dichos gastos. En ningún caso se compensará con un importe superior a cincuenta euros (50 €).

24.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

A) Incumplimiento

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza al Ayuntamiento a exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo, en los casos previstos en este Pliego, sin perjuicio de las penalidades a que pudiera dar lugar por el incumplimiento.

B) Penalidades por incumplimiento

Constituyen infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en el presente Pliego, incluso cuando se realicen a título de simple negligencia o inobservancia. Toda infracción llevará consigo la imposición de sanciones, así como la obligación de resarcimiento del daño a cargo del/os mismo/s. Las infracciones se clasificarán en leves, graves, y muy graves:

- ✓ Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - La descortesía y malos modos con la vecindad y clientela.
 - El retraso en el pago del canon hasta 15 días desde su fecha obligatoria de liquidación.

Plaza Fernando Feijoo, 1

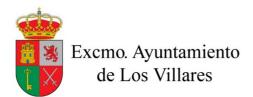
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5



- Ocupar el espacio exterior con mobiliario, enseres, envases y en general cualquier elemento móvil de los propios de la actividad a desarrollar, sin disponer de la correspondiente autorización administrativa municipal.
- El incumplimiento de las franjas horarias de apertura y de cierre en un máximo de 45 minutos.
- La alteración leve del objeto de la actividad desarrollada en el Plan de Explotación.
- No corregir o subsanar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones cuya infracción esté catalogada como falta leve, cuando así se le requiera por parte del Ayuntamiento y en el plazo que se le conceda en dicho requerimiento.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones determinadas en este Pliego que no esté calificada como de grave o muy grave.
- Aquellas que, no estando incluidas en el presente Pliego, estén consideradas como leves en la Ordenanza Municipal de Quioscos de Prensa, Revista y Publicaciones, Chucherías, Flores y otros objetos, u otra Ordenanza que en su caso le sustituya.

✓ Tendrán la consideración de infracciones graves:

- La reincidencia en tres faltas leves, en un mes.
- El incumplimiento de las franjas horarias de apertura y de cierre de la actividad.
- No someter a la aprobación municipal la ejecución de obras o reparaciones en el inmueble o sus instalaciones, y/o no ajustarse las mismas a lo autorizado por el Ayuntamiento, sin perjuicio de, en su caso, los supuestos que puedan ser causas de resolución.
- No someter a la aprobación municipal la instalación de cualquier tipo de publicidad en el establecimiento.
- No corregir o subsanar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones cuya infracción esté catalogada como falta grave, cuando así se le requiera por parte del Ayuntamiento y en el plazo que se le conceda en dicho requerimiento.
- No cumplir las órdenes cursadas por el Ayuntamiento sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- Expender productos prohibidos expresamente por el Ayuntamiento o por cualquier otro tipo de disposición legal.
- Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- La colocación de veladores cuando no esté autorizado por el Ayuntamiento o instalar mayor número de los autorizados.
- El retraso en el pago del canon entre 15 días y 2 meses desde su fecha obligatoria de liquidación.

Plaza Fernando Feijoo, 1

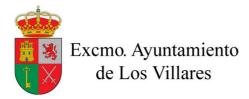
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com





- La alteración grave del objeto de la actividad desarrollada en el Plan de Explotación, salvo en los aspectos que el Ayuntamiento no lo considere adecuado.
- No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
- No mantener en las debidas condiciones de limpieza la zona colindante.
- La inactividad de la explotación de la actividad en un total de 15 días al mes.
- No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- La falta de aseo en la manipulación y presentación de productos (según conste en las inspecciones sanitarias realizadas por el órgano competente).
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en este PCAP-T que no constituya falta muy grave o leve.
- Las así incluidas en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Quioscos de Prensa, Revista y Publicaciones, Chucherías, Flores y otros objetos, u otra Ordenanza que en su caso le sustituya.

✓ Tendrán la consideración de infracción muy graves:

- El retraso en más de dos meses en el pago del canon en la forma y plazo fijado.
- No suscribir, antes de iniciar la explotación, o mantener suscrito, con una entidad aseguradora, una póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros, así como del seguro del bien inmueble, debiendo acreditarse la vigencia de las pólizas mediante la presentación de los correspondientes recibos en el Registro General de la Corporación, en el primer mes de cada año, de los años de contrato, dirigidos a la Delegación de Parques y Jardines, Limpieza, Residuos Sólidos Urbanos o Delegación competente.
- La acumulación de más de tres faltas graves en un año.
- El incumplimiento de las franjas horarias de apertura y de cierre de la actividad correspondiente, en más de 90 minutos, o cuando se negara completamente a su cierre cuando lo hace el edificio donde se ubica.
- No introducir los elementos correctores propuestos por el servicio técnico del Ayuntamiento de Los Villares o por cualquier otra autoridad competente en la materia, y/o no ajustarse a lo expresamente previsto en su autorización.
- No corregir o subsanar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones cuya infracción esté catalogada como falta muy grave, cuando así se le requiera por parte del Ayuntamiento y en el plazo que se le conceda en dicho requerimiento.
- No realizar la entrega de las instalaciones en perfecto funcionamiento y en estado de conservación satisfactorio al finalizar el plazo del contrato.
- La inactividad injustificada de la explotación por el plazo de dos meses consecutivos o tres meses alternos a lo largo del año. Se entenderá como justificada la inactividad basada en los motivos climatológicos siempre que se acredite la imposibilidad de la

Plaza Fernando Feijoo, 1

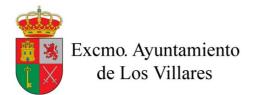
23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com





explotación y no sean subsanables con adecuación de las instalaciones, así como el periodo vacacional por un plazo no superior a 15 días, que no podrá disfrutarse en temporada alta de la actividad.

- El incumplimiento del pago de los salarios de los trabajadores.
- La no remisión al Ayuntamiento de Los Villares por el contratista de relación detallada de subcontratistas o suministradores.
- El incumplimiento de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Las así incluidas en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Quioscos de Prensa, Revista y Publicaciones, Chucherías, Flores y otros objetos, u otra Ordenanza que en su caso le sustituya.

✓ SANCIONES:

Las infracciones MUY GRAVES podrán ser sancionadas con la resolución del Contrato. En el supuesto de que la infracción y según resulte del expediente incoado al efecto, no suponga la resolución del contrato, podrá imponerse al adjudicatario multas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del Contrato.

- Por faltas leves: desde apercibimiento o multa de hasta el 5 % del canon anual.
- Por faltas graves: multa del 6 al 25 % del canon anual.
- Por faltas muy graves: multa del 26 al 40 % del canon anual, sin que en todo caso pueda superar el 10% del canon total ofertado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante abono directo del contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, y que en este último caso deberá reponerse en un plazo máximo de 15 días.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la subsanación de las deficiencias observadas.

25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

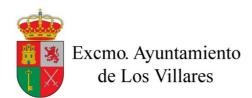
Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5





El adjudicatario debe cumplir lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera del R.D.L. 20/2012, observando las instrucciones pertinentes para que lo contratado se ejecute de forma correcta y se eviten actos que pudieran ser indiciarios de la existencia de una cesión ilegal de trabajadores.

Igualmente deberá cumplir los controles documentales, al objeto de evitar las responsabilidades jurídicas laborales que pudieran recaer en el Ayuntamiento de Los Villares por incumplimientos en materia de Seguridad Social, deudas tributarias, salarios impagados y similares.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El adjudicatario remitirá a la Administración contratante, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminado el contrato dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario:

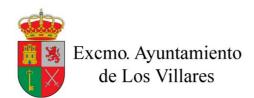
- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la concesión.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com







- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la concesión, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración. emplee en la concesión objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario se atendrá a la legislación vigente, y en concreto, a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo.

A la extinción de la concesión no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo o sector público contratante.

El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión.

El personal al servicio del adjudicatario y destinado al cumplimiento del contrato no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento de Los Villares, ni, por tanto, vínculo contractual alguno, respondiendo el adjudicatario como empresario de todas las obligaciones sociolaborales.

El Ayuntamiento no asume obligación alguna respecto a los trabajadores de la concesión o aquellos a los que el adjudicatario contrate durante la vigencia del contrato, por cuanto no es parte en la relación laboral ni parte negociadora en los correspondientes convenios colectivos. Por consiguiente, no podrá verse afectado por las reclamaciones que eventualmente puedan interponer los trabajadores por incumplimiento de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en cuanto empresario al inicio de la contrata, durante su desarrollo, o llegado el momento de su finalización. El Ayuntamiento no se hará cargo de responsabilidad alguna respecto a los trabajadores de la concesión y exigirá al adjudicatario, como responsabilidad contractual, el reintegro de toda indemnización, salarios de tramitación y costas a que pudiera eventualmente ser condenado por sentencia firme, cuyo importe, se hará efectivo en defecto de pago voluntario, con cargo a la garantía constituida, y lo que reste hasta su total exigencia, se exigirá por la vía de apremio.

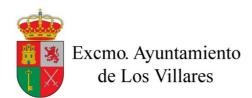
26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en relación con actos jurídicos separables realizados en la preparación y adjudicación del contrato y el orden jurisdiccional civil será el competente para actos jurídicos referentes a efectos y extinción del contrato.

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com







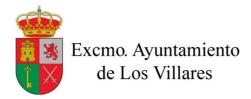
Las cuestiones litigiosas surgida en la concesión serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo con sede en Sevilla, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza Fernando Feijoo, 1 23160 Los Villares (Jaén) Tlf. 953320005 Fax. 953321160 ayuntamiento@losvillares.com

en la Sede Electrónica de la Entidad

Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA **ADMINISTRACIÓN**

D./Dª				con
DNI núme	ero,	en nombre propio	o en represe	ntación de la
Sociedad,		con	domicilio	en
		, y con CIF		
	de participar en el procedimiento de			
-	ivo del dominio público para la expl		piscina municip	oal del Excmo.
Ayuntamie	ento de Los Villares, DECLARO bajo r	ni responsabilidad:		
1 Que re	eúne	[la	entidad a la qu	ue representa
reúne] las	condiciones establecidas legalmente	e para contratar con	la Administració	ón exigidos en
el present	e pliego, para ser adjudicatario del	contrato y se com	promete, en cas	so de resultar
	como adjudicatario, a acreditar tale			
	umentación administrativa a que			
	es, así como cualquier otro tipo de	documentación por	la que se rige e	esta licitación.
Asimismo,	declaro responsablemente:			
- Qı	ue la sociedad está válidamente con	stituida v que confo	orme a su obieto	social puede
	esentarse a la licitación.	, 4		
·				
	ue como firmante de la declaración		•	
-	ue presenta la proposición. (En caso		•	a que tiene la
ca	pacidad necesaria para firmar la pi	resente declaración).	
- Qı	ue la sociedad a la que represento		(o el f	irmante de la
	eclaración cuando actúe en nombre			
	entratar por sí misma ni por extensió	• • •	•	
71	3 de la LCSP, y se halla al corriente	del cumplimiento d	le sus obligacior	nes tributarias
-	con la Seguridad Social impuestas po	•	_	
	eudas de naturaleza tributaria en pe	riodo ejecutivo de _l	oago con el Ayu	ntamiento de
Lo	s Villares.			
- Oı	ue la empresa que represento: (indic	car a o h)		
Qt	de la empresa que represento. (maio	car a o o ,		
a	a) No pertenece a ningún grupo de	empresas.		
b	o) Pertenece al grupo de empresas	denominado		
	_			

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5

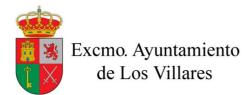
Tlf. 953320005

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com



En este último caso deberá indicar:

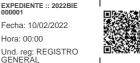
- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1.	
2.	

- El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE). Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las notificaciones:
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. _____[Solo en caso de empresas extranjeras].
- 2.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, así como en el presente Pliego, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Fecha y firma del licitador

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5





ANEXO II

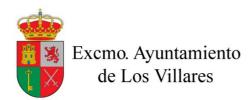
SOBRE № 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D./Dª	, con residencia er
provincia de	calle
nº según Documento Nacional de Identidad	l nº en nombre propio d
de la empresa a la que representa_	, cor
NIF/CIF, en el procedimiento	de adjudicación de la CONCESION
ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO	PUBLICO PARA LA EXPLOTACION DE BAF
DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIEN	TO DE LOS VILLARES:
Autoriza al Ayuntamiento de Los Villares a solicitar	·
informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de e	estar o no al corriente de sus obligacione:

Autoriza al Ayuntamiento de Los Villares a solicitar la cesion de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Los Villares a efectos del procedimiento para la adjudicación de la concesión demanial del bar de la piscina municipal de Los Villares (Jaén), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5



ANEXO III SOBRE nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Deberá incluirse este modelo que a continuación se inserta, debidamente cumplimentado: ,con domicilio en _____,titular del D.N.I. nº___ nombre propio (o en representación de como acredito mediante _____),vecino de con domicilio en _____, teléfono nº _____ enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la explotación de bar de la piscina municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, tramitado mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, se compromete a realizarlo, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares (PCAP-T), ofreciendo como CANON ANUAL el importe de: _____ €/anuales (En número) €/anuales (En letra) Los Villares, a _____ de _____ de 2022. Nombre y firma (1) expresar el importe en letra y número. (2) El canon **anual mínimo** es el establecido en la Cláusula 4ª (6.234 €/año).

Plaza Fernando Feijoo, 1

23160 Los Villares (Jaén)

Tlf. 953320005

Fax. 953321160

ayuntamiento@losvillares.com

CSV: 07E6000417B100U1C9H9W5P9T5